

APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA “PITCH & PUTT” COMO MODALIDAD DEPORTIVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° NC-00521/2024

Santiago, 6 de agosto de 2024

VISTOS:

- 1) La Ley N° 19.712, del Deporte;
- 2) La Ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte;
- 3) El Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, que “Aprueba Reglamento sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva a que se refiere el artículo 2°, numeral 12), de la Ley N° 20.686, y Deroga el Decreto N° 5, de 2015, del Ministerio del Deporte”;
- 4) La Resolución Exenta Electrónica N° 156, 15 de marzo de 2023, que designa miembros titulares y suplentes del Panel de Reconocimiento establecido en los artículos 3° y siguientes del Decreto Supremo N° 10, de 9 de julio de 2021;
- 5) El Decreto Supremo N° 96 del 10 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra en el cargo de Ministro del Deporte al Sr. Jaime Pizarro Herrera;
- 6) La presentación escrita de 4 de marzo de 2024, de don Patricio Rubel Rubinstein, Presidente de la Federación Chilena de Pitch & Putt, dirigida al Ministerio del Deporte, en la que solicita el reconocimiento de la actividad física “Pitch & Putt” como modalidad deportiva.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación escrita, recibida con fecha 4 de marzo de 2024, don Patricio Rubel Rubinstein, Presidente de FECHIPP, ha solicitado el reconocimiento de la actividad física “Pitch & Putt”, como modalidad deportiva.
2. Que, en cuanto a las características y organización de la actividad física:

CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN:

- a.- No hay exactitud sobre el origen de esta actividad física, aunque se cree que evolucionó a finales del siglo XIX, en algunos hoteles británicos y estadounidenses. Ya en la década de 1920, era practicado en los Estados Unidos, por personas adineradas, consolidándose en la década de 1940, principalmente en Irlanda.

- b.- El Pitch & Putt (indistintamente P&P) es una actividad amateur similar al golf, ya que es un derivado de este deporte. Es muy popular en Europa y en docenas de países, especialmente en Irlanda, siendo gobernada en el plano mundial por la Federación Internacional de Federaciones de Pitch & Putt (FIPPA, www.fipppa.org). Este deporte cuenta también con la Copa del Mundo de Pitch and Putt, torneo organizado por FIPPA, a partir del año 2004.
- c.- En Chile, el organismo rector de la actividad, es la Federación Chilena de Pitch & Putt (FECHIPP, www.fechipp.cl)
- d.- El proyecto de una Federación Chilena de Pitch & Putt nació hace unos 22 años impulsado por el Dr. Fernando Morgado Toro, fundador que impulsó también la incorporación de la Federación Chilena a la Federación Mundial de Pitch & Putt (FIPPA), acciones que el Dr. Morgado lo que permitió que por primera vez jugadores chilenos participaran de un Mundial de la modalidad.
- e.- En su estructura fundamental, el Pitch & Putt se juega en canchas de 9 o 18 hoyos, y al igual que el golf, el objetivo del juego es golpear una pelota de golf con palos de este mismo deporte, desde el área de salida (“tees”) en dirección del área denominada “green”, donde se encuentra el hoyo. El green es una sección de pasto muy corto que permite que la pelota ruede con el objetivo de introducirla a los hoyos. Las canchas de P&P también cuentan con obstáculos y dificultades que deben ser sorteadas por los jugadores, tales como fosos de arena, árboles, matorrales, riachuelos, lagunas y otras. Tras completar una ronda de 18 hoyos, se consigna el número total de golpes por jugador, lo que se denomina el “score”, declarándose ganador al jugador que haya completado el circuito de la cancha con el menor número de golpes.
- f.- El P&P se desarrolla en campos de hoyos par 3, es decir, diseñados para jugarlos en 3 golpes. La suma del par de los 18 hoyos nos da un total de par 54, lo que se considera el par del campo. Las reglas básicas que definen el P&P son:
- Distancias: (a) Longitud del hoyo: Máximo 90 metros. (b) Longitud del campo de 18 hoyos: Máximo 1200 metros.
 - Se permite un máximo de 3 palos, y al menos uno de ellos debe ser un Putter.
 - Es obligatorio el uso de Alfombrilla y un Tee en la salida de cada hoyo.
 - Todos los jugadores salen de las mismas partidas (mujeres, niños, tercera edad, etc.)
- g.- En general, aunque existen muchas similitudes entre el golf y el P&P, hay consenso de que se trata de dos deportes diferentes, con diferencias en las reglas de juego, y en el caso del P&P, con un sistema de hándicap o indización de los jugadores distinto.

h.- El solicitante adjunta grafico comparativo entre el Golf y el P&P:

	Golf	Pitch and Putt
Número de hoyos por ronda	18	18
Largo combinado 18 hoyos	6,000 a 7,500 metros (6,560 a 8,200 yd)	1,200 metros (1,310 yd) max
Máxima distancia por hoyo (desde el tee de salida)	n/a	90 metros (99 yd)
Total par en una ronda (típica)	70-72	54
Tipo de tiros	Driving, pitching/chipping, putting	Pitching/chipping, putting
Palos	Juego completo (max 14)	Máximo tres palos, que debe incluir un putter
Tiempo aproximado de juego	4-5 horas	1.5-2.5 horas
Superficie requerida para una cancha de 18 hoyos.	40 a 61 ha (100 a 150 acres) para cancha de Campeonato.	4.9 a 6.1 <u>ha</u> (12 a 15 <u>acres</u>) para cancha de campeonato.

- Que, en cuanto a la reglamentación de la actividad, el solicitante acompaña el reglamento oficial de la actividad en idioma inglés denominado, The Rules of Pitch & Putt, Cuarta Edición, de 1 de abril de 2020 emanado de INTERNATIONAL FEDERATION of PITCH and PUTT.
- Que, dicho reglamento oficial, emanado del organismo rector mundial del P & P, es un documento de 34 páginas, en el cual se regula íntegramente la actividad, con la estructura de un reglamento deportivo propiamente tal.

Los principales apartados del reglamento, "The Rules of Pitch & Putt" son los siguientes:

- How to use these Rules.
- Etiquette - Behaviour on the Course.
- Definitions.
- Part I General Play.
- Part II Equipment.
- Part III The Game.
- Part IV The Player.
- Part V General Rule.
- Part VI Local Rules.
- Part VII Forms of Play.

5. Que, la Federación Chilena de Pitch & Putt, también mantiene en vigencia desde el 21 de mayo de 2024 el “Reglamento Inscripción de Clubes y Nuevos Jugadores”, documento que establece los procedimientos reglamentarios para solicitar la inscripción de un Club y de nuevos jugadores a FECHIPP, y los siguientes anexos:
 - Formulario tipo.
 - Normativa FIPPA sobre status amateur en P&P aprobada en mayo de 2024 (modificado de versión 2009.)
 - Reglamento de Hándicap de Pitch & Putt, acorde norma FIPPA.

6. Que, el organismo rector mundial del “Pitch and Putt”, la Federación Internacional de Pitch and Putt (anteriormente la Federación de Asociaciones Internacionales de Pitch and Putt), fue creada en marzo de 2006, cuando representantes de 17 áreas de Pitch and Putt de todo el mundo firmaron un acuerdo para su constitución, estableciendo su sede en la ciudad de Barcelona. FIPPA cuenta entre sus miembros a los siguientes países: Irlanda, Gran Bretaña, Cataluña, Países Bajos, Noruega, Suiza, Australia, Chile, Andorra, Alemania, Estados Unidos, Canadá y China.

7. Que, en Chile, la actividad es regida por la Federación Chilena de Pitch and Putt, FECHIPP:
 - **Federación Deportiva Nacional de Golf Pitch y Putt.** N° de Registro: 1301614-3, IND/Dirección Regional de la Metropolitana de Santiago.

8. Que, la Federación Chilena de Pitch and Putt, agrupa a cuatro clubes, también con personalidad jurídica vigente, los cuales son:
 - 1.- **Club de Golf Par 3 Pitch & Putt Santiago Oriente.** N° de Registro: 1300210-K, IND/Dirección Regional de la Región Metropolitana de Santiago.
 - 2.- **Club de Golf Par 3 y Pitch & Putt CALEUCHE.** N° de Registro: 1307790-8, IND/Dirección Regional de la Región Metropolitana de Santiago.
 - 3.- **Club de Golf Par 3 Pitch & Putt Médicos de Santiago.** N° de Registro: 1300211-8 IND/Dirección Regional de la Región Metropolitana de Santiago.
 - 4.- **Club de Golf Cóndores Pitch & Putt.** N° de Registro: 1308516-1 IND/Dirección Regional de la Metropolitana de Santiago.

Además, participa como invitado el club Estadio Español. Tanto la FECHIPP como los respectivos clubes organizan campeonatos anualmente, los cuales deben ser abiertos a todo jugador federado, y observar las normas FIPPA del P&P.

9. Que, conforme a los antecedentes analizados, en la actividad competitiva organizada por la Federación Chilena de Pitch and Putt se destacan especialmente:
 - El Primer Open de Chile realizado los días 18 al 20 de noviembre del 2016, lo cual sería el inicio de los Torneos Individuales.
 - En el plano Internacional se organizó el Encuentro Copa Amistad jugado en Argentina entre Chile y Argentina los días 29-30 de abril de 2017.

- Copa Fundadores realizada en Santiago, donde participaron Equipos de Argentina, Ecuador y Chile. En la misma fecha se realizó el Primer Torneo Internacional en Modalidad Individual.
 - Copa Ryder “Dr. Fernando Morgado Trophy”, que se realizó en Puerto Velero en Marzo del 2018. Para ello, fue necesario presentar el proyecto a FIPPA, el cual fue aprobado por unanimidad de sus miembros y dentro de este proceso se obtuvo la validación por parte de FIPPA de la Cancha elegida para la Ryder , Velero Golf, IV Región.
10. Que, conforme a lo señalado por el solicitante, finalizada la Copa Ryder y el Open 2018 el proyecto de la Federación ha sido incrementar el número de los torneos individuales en Chile y en conjunto con países Sudamericanos preparar el proyecto del Primer Mundial de Pitch & Putt a realizarse en Chile en noviembre 2024, con la participación de todas las Federaciones integradas a la FIPPA.
 11. Que, según lo señalado por el solicitante, la comunicad del P&P en Chile es aún pequeña, pero creciente en actividades, las cuales se comunican periódicamente a través de su página Web y por correo electrónico, siendo dicha promoción del P&P una de las misiones fundamentales de FECHIPP, lo que considera que el costo de practicar esta actividad es mucho menor que el golf.
 12. Que, según lo señalado por el solicitante, las ventajas del P&P es que se requieren solo 3 palos en vez de los 14 de golf, las canchas son más pequeñas, que los costos de mantención son mucho más reducidos y que es una actividad integrativa, donde no hay limitaciones ni por edad, género, edad, condición social.
 13. Que, conforme lo señala el solicitante, el P & P constituye una excelente oportunidad de realizar ejercicio al aire libre, siendo ideal para niños y adultos mayores, ya que las distancias más cortas y las jornadas más breves constituyen una ventaja, ya que puede practicarse el juego con mayor frecuencia.
 14. Que, cabe señalar que el artículo 1° de la Ley N° 19.712, del Deporte, define el deporte como *“aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento”*.
 15. Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 10 de 2021 del Ministerio del Deporte, se entiende por:
 - a) Modalidad Deportiva: Toda actividad competitiva, de carácter libre y voluntaria, de naturaleza predominantemente física o predominantemente mental, con una reglamentación oficial, con un grado de arraigo en la sociedad y practicada de forma individual o colectiva. Podrán también considerarse modalidades deportivas, aquellas formas de actividad física que, careciendo de alguno de los

elementos constitutivos de una modalidad propiamente tal, presenten características que hagan de interés público su reconocimiento.

- b) Especialidad Deportiva: Son las diferentes manifestaciones que nacen de las modalidades reconocidas por el Ministerio del Deporte y que se encuentran enmarcadas en dichas reglamentaciones deportivas.

16. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 12°, de la Ley N° 20.686, corresponderá a esta Cartera Ministerial reconocer fundadamente para los programas de su sector y para los demás efectos legales, una actividad física como especialidad o modalidad deportiva.
17. Que, de conformidad a lo anterior, el Panel de Reconocimiento procedió a analizar la presentación dirigida al Ministerio del Deporte por don Patricio Rubel Rubinstein, Presidente de FECHIPP, en la que solicita el reconocimiento de la actividad física "Pitch & Putt" como modalidad deportiva. El análisis de dicha actividad física, ha sido efectuado por el Panel de Reconocimiento de conformidad a cada uno de los "Criterios de Reconocimiento" establecidos en el Decreto Supremo N° 10, de 2021 del Ministerio del Deporte, los que a continuación se exponen:

A.- Ser una actividad física humana:

El Panel ha constatado con respecto de la actividad sometida a análisis, que en razón de la naturaleza de sus reglas y de la forma en la cual esta se desarrolla, resulta evidente que se realiza a través de acciones físicas apreciables y concretas, por lo cual se constata que posee un grado incuestionable de motricidad humana.

Por tanto, de acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física "Pitch & Putt", posee una actividad física humana apreciable, con lo cual se da por cumplido el criterio de reconocimiento analizado.

B.- Implantación social e institucionalización de la actividad:

En relación a este criterio, de acuerdo a los antecedentes sometidos a análisis, el Panel de Reconocimiento ha formado su convicción de que la actividad física "Pitch & Putt", cuenta en la actualidad con un grado de arraigo e implantación social suficientes para su consideración como una modalidad deportiva, ya que a la presente fecha, la disciplina presenta un desarrollo institucional que se materializa en la constitución y vigencia de cuatro clubes deportivos constituidos de conformidad a la ley N° 19.712, y de una Federación Deportiva constituida también bajo las normas de la citada ley, a la cual se integran dichos clubes, todo lo cual, de acuerdo a los antecedentes analizados, viene a conformar una institucionalización del "Pitch & Putt" en Chile, con una apreciable trayectoria organizativa y de promoción de la actividad, tanto en el plano nacional como en los planos sudamericano y mundial, todo lo cual ha formado la convicción de este Panel de Reconocimiento, de que en se está en presencia de una actividad que ya ha iniciado su etapa de consolidación.

De acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Pitch & Putt”, posee en Chile la implantación social e institucionalización, suficientes para dar por cumplido el criterio de reconocimiento analizado.

C.- Disponer de una reglamentación:

El Panel ha constatado con respecto a la actividad sometida a análisis, que ella se encuentra regida por un reglamento oficial, en idioma inglés denominado “The Rules of Pitch & Putt”, Cuarta Edición, de 1 de abril de 2020 emanado de INTERNATIONAL FEDERATION of PITCH & PUTT, cuyo contenido establece y regula los aspectos fundamentales de la actividad competitiva de la disciplina, lo cual se complementa con el “Reglamento Inscripción de Clubes y Nuevos Jugadores”, emanado de FECHIPP.

El Panel de Reconocimiento, luego del estudio de la reglamentación citada, ha formado su convicción de que “Pitch & Putt”, posee una regulación deportiva propiamente tal, cuyas normas tienen por finalidad la ejecución de una competición sujeta a reglas universalmente aceptadas.

Por tanto, de acuerdo a los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Pitch & Putt”, dispone de una reglamentación oficial, que posibilita dar cumplimiento al criterio de reconocimiento analizado.

D.- Que la práctica de la actividad no signifique un riesgo manifiesto para la vida, salud o integridad física de sus cultores:

El Panel de Reconocimiento constata que solamente la práctica del “Pitch & Putt”, realizada de acuerdo a la reglamentación oficial señalada precedentemente, cumple con el criterio de reconocimiento analizado.

E.- No presentar en sus objetivos ni ejecución algún tipo de maltrato animal:

El Panel ha constatado con respecto a la actividad sometida a análisis, que por su naturaleza y objetivos en ella no aplica este criterio de reconocimiento.

F.- No incluir factores de azar en la resolución del ganador en sus competencias:

El Panel ha constatado con respecto de la actividad sometida a análisis, que por la naturaleza y objetivos que presenta, en ella no se manifiestan factores de azar que determinen la resolución o resultado de las competiciones.

G.- No contemplar ningún tipo de discriminación arbitraria:

El Panel ha constatado con respecto de la actividad sometida a análisis, que en ella no se presentan antecedentes que permitan establecer la existencia de algún tipo de exclusión arbitraria de tipo física, religiosa, cultural, orientación

sexual, u otras, o que afecten el buen trato entre las personas en el seno de la actividad.

18. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, se arriba a la conclusión de que la actividad física “Pitch & Putt”, cumple con todos los criterios de reconocimiento establecidos en el Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, por lo que, luego de conocidos y evaluados todos los antecedentes de la solicitud, el Panel procedió a votar unánimemente su aprobación como modalidad deportiva.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE**, el reconocimiento fundado de la actividad física “Pitch & Putt”, como Modalidad Deportiva.
- 2° **INCORPÓRASE**, la modalidad deportiva “Pitch & Putt”, al Listado Oficial Único de Modalidades y Especialidades Deportivas establecido en el Título V del “Reglamento sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva”.
- 3° **NOTIFÍQUESE**, al solicitante de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva.
- 4° **PUBLÍQUESE** en banner de Gobierno Transparente de conformidad al artículo 7° letra g) actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE



JAIME PIZARRO HERRERA
MINISTRO
MINISTERIO DEL DEPORTE



PDG/FZJ/HDP/JVA/CLE

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro del Deporte
- Gabinete Subsecretaria del Deporte
- División de Política y Gestión Deportiva, Ministerio del Deporte
- División Jurídica, Ministerio del Deporte
- Gabinete Director Nacional IND (partesnacional@ind.cl)
- Departamento de Organizaciones Deportivas, IND (partesnacional@ind.cl)
- Área de Gestión de Documentos.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://mindep.ceropapel.cl/validar/?key=20339580&hash=aa1c7>